OCEAN REEF
Island Residences

Panamá, 25 de junio de 2021.

Licenciada
Olga Cantillo
Bolsa de Valores de Panamá
Ciudad

Estimada Licenciada Cantillo:

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Nº3-2008 de 31 de marzo de 2008, modificado por el Acuerdo N°2-2012 de 28 de noviembre de 2012 de las Superintendencia del Mercado de Valores mediante el cual se dictan las normas de forma, contenido y plazo para la comunicación de hechos de importancia de emisores registrados ante la Superintendencia del Mercado de Valores, procedemos a informar lo siguiente:

COMUNICADO DE HECHO RELEVANTE:

COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A., Sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá mediante Escritura Pública No.457 del 7 de enero del 2011 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, debidamente inscrita a la Ficha 723456, Documento 1905171 de la Sección Mercantil del Registro Público y emisora de un programa rotativo de bonos corporativos bajo Resolución No. SMV-302-19 de 9 de agosto de 2019, tiene a bien informar lo siguiente:

1. La Sentencia del Pleno de la Corte Suprema de Justicia del 13 de mayo de 2021 que declara la inconstitucionalidad del artículo 2-A de la Ley 5 de 15 de abril de 1988 únicamente produce efectos hacia futuro, es decir, sus efectos no son retroactivos, por lo cual no afecta a **COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A.** ni al proyecto **OCEAN REEF ISLANDS**.

2. El desarrollo del sector de Punta Pacífica se inició en el año 1996 con motivo del Contrato Ley 70-96 suscrito entre Ica Panamá, S.A. y el Estado Panameño, para la construcción del Corredor Sur.

3. Es importante observar que el Pleno de la Corte Suprema de Justicia mediante sentencias de 11 de diciembre de 2006 y 22 de diciembre de 2014 ratificó la constitucionalidad de las cláusulas tercera, decimoquinta y decimoséptima del

Contrato de Concesión Administrativa No. 70-96 de 6 de agosto de 1996 y de la cláusula tercera de la Adenda No. 4 del referido contrato.

4. El desarrollo del área de Punta Pacífica comprende el antiguo aeropuerto Marcos A. Gelabert y rellenos hacia el mar donde hoy día se han construido más de 40 edificaciones con miles de apartamentos y casas incluyendo el hotel JW Marriot, y los PH Pacific Point, PH Venetian, PH Bellagio y las Islas de Punta Pacífica (Ocean Reef Islands), entre otros. Todos, originados del mismo contrato ley, antes indicado.

5. **COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA S.A.** adquirió y consolidó sus derechos mediante justo título y de buena fe para el desarrollo de ambas islas.

6. De acuerdo con el Artículo 1762 del Código Civil, las operaciones realizadas por los más de 4,000 compradores de buena fe dentro de todo el sector de Punta Pacífica no pueden invalidarse por razón de la sentencia de inconstitucionalidad dictada, máxime cuando ésta solo genera efectos hacia el futuro y ello es así porque la ley protege la buena fe registral en el sentido de proteger las transacciones realizadas en base a las constancias del Registro Público, en base al principio de seguridad jurídica.

7. La expedición de esta reciente sentencia no se refiere a los actos particulares que gobiernan las distintas operaciones que se han hecho en el proyecto **OCEAN REEF ISLANDS**.

8. La emisión pública de Bonos Corporativos autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores Resolución No. SMV-302-19 de 9 de agosto de 2019, se relaciona a la Isla No. 2 del proyecto **OCEAN REEF ISLANDS,** y la sentencia se refiere específicamente a una norma contenida en la Ley 5 de 15 de abril de 1988 y no se extiende a otros actos normativos que hayan sido dictados para el desarrollo del proyecto **OCEAN REEF ISLANDS**.

Continuamos desarrollando este pionero y singular complejo residencial e invirtiendo y creyendo en Panamá

Atentamente,

Alejandro Alemán Miranda
Representante Legal
Compañía Insular Americana, S.A.

COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A.
RUC: 1905171-1-723456 DV 59
Calle 56-A Paitilla * Apdo. 0831-01814 Panamá, Rep. Panamá * e-mail: inversiones@glp.com.pa / Tel.:(507) 207-8888 Ext.25 * Fax: (507) 207-8805